

MAT. : DENIEGA PARCIALMENTE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA MARIO SILLARD POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 NUMERAL 1° LETRA C Y ARTÍCULO 21 NUMERAL 2°, DE LA LEY N° 20.285.

HOY SE DICTÓ LO SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

729

CHILLÁN, 23 JUN. 2026

VISTOS:

- a. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado";
- b. La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c. El D.L. N° 1.305/1975, Reestructura y Regionaliza el MINVU;
- d. El D.S. 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- e. La Ley 20.285 sobre acceso a la información pública;
- f. La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- g. Lo dispuesto en La Resolución N° 36 de 2024 y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de Toma de Razón;
- h. El Decreto Exento RA 272/32/2025 (V. y U.), del 29/May/2025, que me nombra Directora Subrogante de SERVIU Región de Ñuble, y las facultades que en tal calidad me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y;

CONSIDERANDO

1. La solicitud **Folio N°AP018T0000825** ingresada al Portal de Transparencia con fecha **26.05.2026**, en la cual se solicita lo siguiente:

"Comando Transparencia MINVU - SERVIU1. Objeto de la solicitud Requiero un catastro completo —a nivel nacional, desagregado por región y comuna— de todos los proyectos habitacionales que cuenten con subsidio habitacional otorgado por el MINVU o SERVIU, que se encuentren actualmente en alguna de las siguientes etapas: *Diseño y/o obtención de permiso de edificación* En construcción (con contrato de obra suscrito)* Con recepción municipal obtenida, pendientes de entrega de llaves* Con fecha de entrega de llaves programada dentro de los próximos 24 meses

2. Variables o campos requeridos para cada proyecto Para cada proyecto, solicito que la información incluya —en la medida en que esté disponible en los registros administrativos del MINVU/SERVIU— los siguientes campos:

a) Identificación del proyecto* Nombre o denominación del proyecto* Código interno MINVU/SERVIU o código BIP (si aplica)* RUT y nombre de la EGIS, Entidad Patrocinante o empresa constructora responsable

b) Tipo de programa y financiamiento* Decreto Supremo que lo financia (indicar si corresponde a DS N49 / DS N1 / DS N19 / DS N27 / DS N10)* Tipo de beneficiario según programa: vivienda social (hogares en situación de vulnerabilidad), integración social, sectores medios u otro* Número de viviendas contempladas en el proyecto* Monto total de subsidios comprometidos (en UTM o pesos,

según registro)c) Localización* Región* Provincia* Comuna* Dirección o ubicación aproximada del terreno/obrad) Etapa y avance* Etapa actual del proyecto (diseño / permiso de edificación / en construcción / recepción municipal obtenida / entregado)* Porcentaje de avance de obras (si el proyecto está en construcción)* Fecha de inicio de obras (si aplica)e) Fechas proyectadas* Fecha estimada de obtención de recepción municipal* Fecha estimada de entrega de llaves a los beneficiarios / inauguración* En caso de retraso respecto de plazos originales, fecha original comprometida y causa del retraso3. Formato solicitadoSe solicita que la información sea entregada en formato de planilla electrónica (.xlsx o .csv), estructurada con una fila por proyecto y columnas correspondientes a cada variable señalada.4. Período de referenciaLa solicitud comprende todos los proyectos con subsidio comprometido cuyos contratos de obras hayan sido suscritos entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de respuesta de esta solicitud, y/o cuya entrega de llaves esté proyectada entre la fecha de respuesta y el 31 de diciembre de 2027".

2. La Resolución Exenta N° 657 de fecha 30.11.2020, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, que aprueba el Manual de Procedimientos de las Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de SERVIU Región de Ñuble;

3. Lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, que señala: "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta Ley";

4. El artículo 5° del citado cuerpo normativo dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la administración, cualquiera será su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia;

5. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 numeral 1 letra c de la Ley de Transparencia, se podrá denegar la información Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

6. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 numeral 2 de la Ley de Transparencia, se podrá denegar la información Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

7. Que dentro de los proyectos habitacionales regulados por los decretos D.S. N° 1, D.S. N° 10, D.S. N° 27 y D.S. N° 49, se encuentran diversos proyectos de carácter individual que requieren una revisión previa para resguardar datos personales o sensibles considerando que existen un número considerable en esta categoría.

8. Por lo anterior, su solicitud de proyectos habitacionales regulados por los decretos D.S. N° 1, D.S. N° 10, D.S. N° 19, D.S. N° 27 y D.S. N° 49, debe ser denegada en forma parcial en atención a la causal establecida en el artículo 21 numeral 1 letra c) de Ley 20.285 que señala c) "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales", y a la causal establecida en el artículo 21 numeral 2 de Ley 20.285 que señala "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

RESOLUCIÓN

1.- **DENIÉGUESE PARCIALMENTE**, la entrega de información requerida por **MARIO SILLARD**, a través de la Solicitud de Acceso a la Información Pública ingresada al Portal de Transparencia Folio N° **AP018T0000825** de fecha **26.05.2026**, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva del artículo 21 N° 1 Letra c y del artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia;



TRABAJANDO
PARA USTED

2.- **ENTRÉQUESE**, la información solicitada respecto de proyectos habitacionales regulados por los decretos D.S. N° 10, D.S. N° 19 y D.S. N° 49 de carácter colectivo comprendidos dentro del período de tiempo indicado en el punto N° 4 de la solicitud.

3.- **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a **MARIO SILLARD**, mediante oficio confeccionado por el SIAC-OIRS de SERVIU Región de Ñuble;

Anótese, Comuníquese, Transcribase y Archívese.



ARACELLY GODOY BUSTOS
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ÑUBLE

RNA / EP / GMH / FOR / CFMA / LTA / gmh
SIAC SERVIU Región de Ñuble

Destinatario.

- SIAC - OIRS SERVIU Región de Ñuble.
- Oficina de Partes.



